

**CARLOS D. MESA GISBERT**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 3 de la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003 ? Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2004 señala que los niveles de honorarios mensuales de consultores unipersonales independientes, contratados con recursos públicos, para ejercer actividades profesionales, técnicas y administrativas no podrán ser superiores a los establecidos para el personal designado mediante memorandums o Resoluciones que tengan asignaciones de funciones equivalentes en el órgano, institución o entidad; asimismo, estos honorarios no podrán sobrepasar la remuneración que perciba un Director General, exceptuándose a esta restricción las consultorías para realizar trabajos específicos por plazo y producto determinado y no renovable en un período similar al de la duración de un contrato.

Que el Decreto supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, dentro del marco de austeridad y racionalización del gasto de las entidades públicas, establece que cualquier incremento en las partidas 25200 ?Estudios e Investigaciones?, 25800 ?Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión? y 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público? deberá ser aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Prefectura del Departamento de Tarija mediante las Resoluciones del Consejo Departamental N° 185/2004, N° 214/2004 y N° 284/2004, ha resuelto incrementar el presupuesto Prefectural con recursos provenientes del financiamiento reembolsable de la Corporación Andina de Fomento ? CAF, con el objeto de financiar proyectos de inversión pública en la presente gestión, para lo cual, se autoriza la asignación de recursos en la partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?.

Que de acuerdo a Convenio Subsidiario, por cada proyecto suscrito entre el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo y la Prefectura del Departamento de Tarija, se acuerda financiar los costos de acompañamiento del Proyecto ?Construcción Riego Intercomunal Tolomosa? y los estudios de los Proyectos de ?Construcción Riego por Módulo (Triángulo)? y la ?Ampliación y Mejoramiento de la Gestión Sistema Múltiple San Jacinto?, con la asignación de recursos a la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?.

Que en cumplimiento al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26866 de 14 de diciembre de 2002, la Prefectura del Departamento de Tarija ha realizado las modificaciones presupuestarias para el incremento de sus recursos en la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?.

**EN CONSEJO DE GABINETE,**

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.-** Se aprueba realizar las Modificaciones Presupuestarias ? Gestión 2004, por un total de Bs. 456.386.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS), con recursos provenientes del financiamiento reembolsable de la Corporación Andina de Fomento ? CAF, a favor de la Prefectura del Departamento de Tarija, para incrementar la Partida 46200 ?Estudios y Proyectos para Inversión para Construcciones de Bienes de Dominio Público?.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.**

**FDO. CARLOS D. MESA GISBERT**, Juan Ignacio Siles del Valle, José Antonio Galindo Neder, Saúl Lara Torrico, Gonzalo Arredondo Millán, Luis Carlos Jemio Mollinedo, Gustavo Pedraza Mérida, Horst Grebe López, Carlos Romero Mallea Ministro Interino de Servicios y Obras Públicas, Guillermo Torres Orías, Maria Soledad Quiroga Trigo, Fernando Antezana Aranibar, Luis Fernández Fagalde, Víctor Barrios Arancibia Ministro Interino de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Roberto Barbery Anaya, Ricardo Calla Ortega.